

BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid.

Madrid, 30 de junio de 2022

COMUNICACIÓN - OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A.

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A.** (en adelante la "**Sociedad**").

El Consejo de Administración ha convenido convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid, el día 01 de agosto de 2022, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, a la misma hora y lugar, el día siguiente, en segunda convocatoria

Se acompaña, como **Anexo**, el texto íntegro de la convocatoria, publicado en la página web www.substrate.ai

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

Presidente del Consejo de Administración

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
“SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A.”**

Por acuerdo del Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid, el día 1 de agosto de 2022, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, a la misma hora y lugar, el día siguiente, en segunda convocatoria, para la deliberación y en su caso aprobación del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos.
2. Nombramiento de auditores para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
3. Delegación de facultades
4. Ruegos y preguntas
5. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta General.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197.1 y 197.2. de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas tienen derecho a solicitar por escrito la información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la reunión, o a formular las preguntas que consideren precisas. Adicionalmente, durante la celebración de la junta general, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 414 y 417, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, la Sociedad pone a disposición de los accionistas el informe formulado por el Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos-

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General convocada todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable con, al menos, cinco (5) días de antelación a la celebración de la Junta, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia en el domicilio social. Dicha tarjeta podrá ser sustituida por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la correspondiente entidad adherida a IBERCLEAR.

Cualquier accionista que lo solicite y acredite su condición como tal podrá obtener en el domicilio social la mencionada tarjeta de asistencia, nominativa y personal, que le permitirá ejercitar cuantos derechos le correspondan como accionista de la Sociedad. También podrán obtener la tarjeta de asistencia solicitándolo mediante un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: accionistas@substrate.ai

Todo accionista que tenga derecho a asistir a la Junta General y no asista a la misma, podrá hacerse representar en ella por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades legalmente exigidos. La representación deberá conferirse por escrito o por cualquier medio telemático o audiovisual, siempre y cuando en este último caso quede constancia de la misma en soporte, película, banda magnética o informática, acompañándose copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada por el accionista. Si no constare en documento público deberá ser especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado. La representación es siempre revocable. La asistencia del representado a la Junta General tendrá el valor de revocación.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto con la presentación de la correspondiente tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos. Tratándose de accionistas de personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante.

Se informa a los señores accionistas de que no será posible la asistencia remota o telemática a la Junta al no disponer la Sociedad de medios técnicos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

Al amparo del artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, o a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

Asimismo, se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid) o al correo electrónico accionistas@substrate.ai.

En Madrid, a 30 de junio de 2022.

José Ivan García Braulio

Secretario del Consejo de
Administración

Lorenzo Serratosa Gallardo

Presidente del Consejo de
Administración



Informe especial sobre la emisión de obligaciones convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente en los supuestos de los artículos 414 y 417 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

**INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES
EN ACCIONES CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 414 Y 417 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

A los Accionistas de **Substrate Artificial Intelligence, S.A.**

1. Introducción

A los fines previstos en los artículos 414 y 417 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "Ley de Sociedades de Capital" o "LSC"), y de acuerdo con el encargo recibido de Substrate Artificial Intelligence, S.A. (en adelante, "Substrate AI" o la "Sociedad"), por designación de, Dña. M^a Victoria Arizmendi Gutierrez, Registrador Mercantil VI de Madrid, emitimos el presente Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad (las "Obligaciones Convertibles"), con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe de los Administradores de la Sociedad formulado el 29 de junio de 2022 (en adelante, el "Informe de los Administradores") que se incluye como Anexo I, que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se convocará para los días 1 y 2 de agosto de 2022, en primera y segunda convocatoria, respectivamente. Debemos señalar que este Informe de los Administradores, que sirve de base para nuestro trabajo como expertos, describe la operación como una emisión de Obligaciones Convertibles por un importe máximo de 20.000.000 de euros a los que, adicionalmente, se vincularán warrants convertibles (en adelante, los "Equity Warrants"), con exclusión del derecho de suscripción preferente, siendo Global Corporate Finance Opportunities 15 (en adelante, "GCFO15" o el "Inversor") la única destinataria de la emisión.

Los warrants son valores negociables que otorgan a sus titulares, previo pago de un precio (prima), el derecho, pero no la obligación de comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad de activo subyacente (ratio del warrant), a un precio predeterminado (precio de ejercicio), durante un periodo o en una fecha definidos de antemano. Dada la ausencia de una regulación societaria específica para la emisión de Equity Warrants, teniendo en cuenta que, en este caso, se encuentran intrínsecamente ligados a la emisión de las Obligaciones Convertibles y su propia convertibilidad en acciones, de conformidad con la doctrina y práctica habitual de mercado, consideramos de aplicación, por analogía, la normativa establecida para las Obligaciones Convertibles. Así, el presente informe (en adelante, el "Informe") se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 414 y 417 de la LSC en relación con la emisión de las obligaciones y warrants vinculados convertibles en acciones de la Sociedad y con exclusión del derecho de suscripción preferente (en adelante, la "Emisión" o la "Operación") prevista realizar por Substrate AI y se refiere a las bases y modalidades de la conversión propuestas, a la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores de Substrate AI y a la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

Forman parte del presente informe, siendo parte integrante del mismo, los Anexos I y II que incluyen, respectivamente, copia del Informe de los Administradores y copia de la certificación de la sociedad Bolsas y Mercados españoles, Sistemas de Negociación, S.A.

2. Descripción de la operación

Substrate AI es una empresa española de Inteligencia Artificial que desarrolla su propia tecnología, basada en agentes de conocimiento reforzado que pueden ser entrenados para realizar diferentes tareas.

Substrate AI se constituyó bajo la denominación social de KAU Finanzas, S.L. el 9 de diciembre de 2010. Posteriormente, la Junta Universal de Socios de 23 de marzo de 2018 acordó cambiar su denominación social, pasando a denominarse Zona Value, S.L. El 30 de junio de 2021 la Junta General de Socios aprobó la transformación de la Sociedad en sociedad anónima. Por último, la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 27 de julio de 2021 aprobó un nuevo cambio de denominación social, tras el cual ha pasado a denominarse Substrate Artificial Intelligence, S.A.

Según se recoge en las Cuenta Anuales Consolidadas de Substrate AI correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 (fecha de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad), el capital social de la Sociedad dominante es de 2.028.976,80 euros dividido en 20.289.768 acciones de 0,1 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Substrate AI presentaba a esa fecha unas pérdidas por importe de 607.373,81 euros, que dejaban el Patrimonio Neto de la Sociedad en una cifra positiva de 27.802.672,47 euros.

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 14 de marzo de 2022 aprobó un aumento de capital por importe efectivo total de 7.664.250 euros mediante la emisión de 1.779.060 nuevas acciones por:

- compensación de 2 créditos por importe de 5.000.000 euros mediante la emisión de 1.160.622 nuevas acciones con un precio de suscripción de 4,30803483 euros por acción (0,10 euros de valor nominal y 4,20803483 euro de prima de emisión). Los créditos habían surgido del derecho de cobro que tenían Blue Dec, S.L. y Summon Press, S.L. por la venta del 10% de Assistacasa, S.L. y de la unidad de negocio Summon Press, respectivamente.
- por aportación dineraria por importe de 2.664.250 euros mediante la emisión de 618.438 nuevas acciones con un precio de suscripción de 4,30803483 euros por acción (0,10 euros de valor nominal y 4,20803483 euro de prima de emisión). Dicha ampliación fue suscrita por 69 accionistas.

Con fecha 17 de mayo de 2022, Substrate AI se incorporó a BME Growth, sistema multilateral de negociación, con un precio de referencia de 4,1 euros por acción. En el tiempo en que se ha negociado desde entonces, la acción no ha superado el precio de referencia inicial con el que comenzó a cotizar de 4,1 euros y su precio de cotización mínimo fue de 1,23 euros por acción, el día 22 de junio de 2022. La capitalización bursátil de la Sociedad a la fecha del presente Informe, 30 de junio de 2022, asciende a 34,21 millones de euros (que corresponde a un precio de 1,55 euros por acción), por lo que se encuentra clasificada como micro-cap (por ser su capitalización inferior a los 150 millones de euros).

A fecha del presente informe, el capital social de la Sociedad está fijado en 2.206.882,80 euros, dividido en 22.068.828 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas. Todas estas acciones están totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente desde la número 1, hasta la número 22.068.828, ambas inclusive y con iguales derechos políticos y económicos.

Con fecha 16 de junio de 2022, la Sociedad anunció la firma de un acuerdo de inversión con GCFO15, un vehículo de inversión gestionado por Alpha Blue Ocean, que se materializará en la emisión de Obligaciones Convertibles por un importe máximo de 20.000.000 euros (en adelante, el "Acuerdo de inversión") dividido en un primer tramo de 1.000.000 de euros o en 2 primeros tramos de 500.000 euros cada uno en función de determinadas condiciones previas, seguido de 38 tramos de 500.000 euros. El Acuerdo de Inversión finalizará 36 meses después de la firma del contrato, con opción a prorrogar el mismo.

Asimismo, la Sociedad ha otorgado a GCFO15 un programa de Equity Warrants a través del cual GCFO15 puede adquirir hasta un número de acciones equivalentes al 20% del valor nominal de cada uno de los tramos, durante un periodo de 3 años, y a un precio equivalente al 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las 10 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de suscripción de cada tramo. Por tanto, al emitirse estos Equity Warrants, podrían llegar a incrementarse hasta en 4.000.000 de euros la ampliación de capital necesaria.

El Consejo de Administración de Substrate AI ha elaborado el preceptivo Informe de los Administradores en el que se describen las bases y modalidades de la conversión y la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente.

En el Informe de los Administradores, el Consejo de Administración propone llevar a cabo una emisión de Obligaciones Convertibles en acciones de Substrate AI, por un importe máximo de conversión de 20.000.000 euros, con exclusión del derecho de suscripción preferente, siendo GCFO15 la única destinataria de la emisión de las Obligaciones Convertibles. Con cada emisión de Obligaciones Convertibles se emitirá un número de Equity Warrants que estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor, a lo largo de toda la vida de los mismos, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de la Sociedad a un precio de ejercicio determinado.

El programa de Obligaciones Convertibles tiene las siguientes características:

- **Objetivo:** Substrate AI emplea tecnología de inteligencia artificial, concretamente de Reinforced Learning, de nueva generación inspirada en la biología. Esta tecnología (BIO-INSPIRED AI), desarrollada por su CTO Bren Worth con el apoyo y la validación de Mei Si, profesora de ciencia cognitiva del Rensselaer Polytechnic Institute de Nueva York, posibilita la toma de decisiones en tiempo real abriendo de este modo la puerta a desarrollar un abanico de nuevas aplicaciones del Reinforced Learning en campos antes vetados.

Si bien la tecnología desarrollada por Substrate AI se puede aplicar a una gran variedad de campos la Sociedad está centrando actualmente sus esfuerzos sobre todo en las siguientes verticales de actividad: (i) fintech; (ii) energía; (iii) agritech; (iv) recursos humanos y (v) salud.

Para ello, y con el objetivo de evitar los problemas en los que caen la mayoría de start-ups, Substrate AI ha desarrollado un sistema de partnerships que le permite a la hora de desarrollar productos, tener claro el problema a resolver, contar con los datos necesarios para entrenar a los agentes de AI y asegurarse incluso los clientes o el canal de venta para comercializar la solución.

Esta estrategia que busca reducir los riesgos del desarrollo de productos tecnológicos se complementa con la adquisición de negocios consolidados que, o bien proporcionan la puerta para ofrecer servicios de inteligencia artificial en nuevos sectores, o bien complementan verticales en la que Substrate AI ya está presente proporcionando, además generación de EBITDA, equipos que conocen a la perfección sus sectores, fuerza y conocimiento comercial.

Por tanto, la emisión está justificada por los Administradores por entender que la Operación y, consecuentemente, la propuesta de acuerdo de delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se presenta a la Junta General de accionistas, son plenamente conformes con el interés social y vienen motivados por la conveniencia de dotar a la Sociedad de los recursos propios necesarios para mantener la solidez de su balance, atender los vencimientos de su deuda, invertir en el desarrollo de nuevos productos y procesos en sus diferentes unidades de negocio e incrementar su red comercial.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que los nuevos fondos se obtendrían a través de un mecanismo de financiación alternativa flexible, que permitirá a la Sociedad disponer de efectivo, hasta el límite de 20.000.000 euros, a su discreción y sujeto a las necesidades de caja que, en cada momento, pueda tener.

- Importe: hasta 20.000.000 euros dividido en 1 primer tramo de 1.000.000 euros o 2 primeros tramos de 500.000 euros cada uno en función del cumplimiento de determinadas condiciones previas, seguido de 38 tramos de 500.000 euros. La compañía podrá disponer de hasta 5 tramos de 500.000 euros a la vez, en función del cumplimiento de determinadas condiciones previas.
- Disposición tramos: el primer tramo estará disponible desde la fecha en la que la Sociedad reciba la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y cumpla otras condiciones previas, y los siguientes tramos lo estarán en la primera de las siguientes fechas: (a) hayan transcurrido 40 sesiones bursátiles; (b) la totalidad de las Obligaciones Convertibles suscritas con anterioridad hayan sido convertidas.
- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles: Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de la Sociedad, excepto a filiales del inversor.
- Admisión a negociación: no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.
- Valor nominal: 10.000 euros.
- Tipo de interés: no devengarán intereses.
- Vencimiento: las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de 12 meses a partir de su respectiva fecha de emisión.
- Periodo de conversión: las Obligaciones Convertibles podrán convertirse en cualquier momento desde su emisión hasta su vencimiento inclusive.
- Fecha de conversión: cada tenedor de las Obligaciones Convertibles puede convertir todos o cualquiera de sus Obligaciones Convertibles en cualquier momento durante el Periodo de conversión.
- Precio de conversión: 95% del menor precio medio ponderado de la acción en las 5 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de conversión de las Obligaciones Convertibles por parte de GCFO15.
- Relación de conversión: el número de acciones nueva a emitir se determinará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles entre el Precio de conversión en vigor en la fecha de conversión pertinente. Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, se redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.
- Otros aspectos: junto con la firma del acuerdo la Sociedad otorga a GCFO15 un programa de Equity Warrants a través del cual GCFO15 puede adquirir hasta un número de acciones equivalente al 20% del valor nominal de cada uno de los tramos, durante un periodo de 3 años, y a un precio equivalente al:
 - Primer Tramo: Menor entre (i) 4,12 euros y (ii) 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las 10 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de firma del contrato (15 de junio de 2022).

- Sigüientes Tramos: 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las 10 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de suscripción del resto de tramos.

La delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles conlleva necesariamente la delegación para aumentar el capital social en el importe necesario para atender el canje de estos. En este sentido, junto a la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles, se propone a la Junta General de Accionistas delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, por aplicación analógica de lo previsto en el art 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender la conversión en acciones de las Obligaciones Convertibles, así como el canje de los Equity Warrants, mediante la emisión de nuevas acciones (sin derecho de adquisición preferente de los actuales accionistas de la Sociedad de conformidad con el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital) y con previsión de suscripción incompleta.

El importe efectivo (nominal más prima) de los aumentos de capital que pudieran tener lugar como consecuencia de la emisión y posterior conversión de las Obligaciones Convertibles indicadas en el párrafo inmediatamente anterior no podrán, en su conjunto, ser superiores en ningún caso a 20.000.000 euros y deberán ejecutarse de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles.

Asimismo, dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, teniendo en cuenta que el capital social de la Sociedad es, a la fecha de adopción del Acuerdo de Inversión del que trae causa el presente Informe, de 2.206.882,80 euros, el importe nominal máximo total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración no podrán, en ningún caso, ser superiores a 1.103.441,40 euros.

De acuerdo con lo indicado en su informe, el Consejo de Administración estima que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta plenamente conforme con el interés de la Sociedad ya que (i) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social; (ii) el procedimiento resulta idóneo y necesario para alcanzar el fin buscado; y (iii) existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo que se pretende con la Operación. En particular, se relacionan, entre otras, las siguientes razones que justifican la exclusión del derecho de suscripción preferente:

- La emisión de Obligaciones Convertibles faculta a Substrate AI requerir al Inversor que aporte capital a la Sociedad de manera recurrente, hasta la cuantía que la Sociedad estime conveniente en cada momento (sin tener por tanto la obligación de alcanzar los 20.000.000 euros), en un corto espacio de tiempo y en función de las necesidades concretas de financiación; algo que no sería viable instrumentar mediante otras alternativas que supongan un reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, debido a los dilatados plazos que ello supondría.
- La Emisión de Obligaciones Convertibles permite a la Sociedad contar con la mayor flexibilidad posible a la hora de acceder a recursos financieros. A través del acuerdo de financiación suscrito con el Inversor, Substrate.

Al obtener acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible, de forma que puede acompañar sus disposiciones de efectivo a sus necesidades de financiación, y todo ello de manera accesible, con independencia de la coyuntura de los mercados de renta variable y demás situaciones en las que la captación de capital por medios tradicionales pueda resultar difícil.

- La operación permite asegurar la captación de recursos propios en un corto periodo de tiempo, reduciendo sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general. Asimismo, por sus circunstancias y por los términos y condiciones en que se estructura la operación, se obtendrán recursos de manera más eficiente que acudiendo a otras fórmulas, tales como una ampliación de capital o emisión de deuda o de Obligaciones Convertibles con derecho de suscripción preferente, o incluso una colocación privada acelerada entre inversores cualificados (accelerated book-building), etc., que previsiblemente exigirían un descuento mayor sobre el precio de mercado, un mayor tiempo de ejecución o una mayor incertidumbre.
- La supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento significativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación en comparación con un aumento de capital, o con una emisión de Obligaciones Convertibles o de Equity Warrants con derecho de suscripción preferente (especialmente si se toman en consideración las comisiones de las entidades financieras participantes en ese tipo de operaciones), y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

3. Evaluación de la relación de conversión y de sus fórmulas de ajustes

El Informe de Administradores propone que el precio de ejercicio de las Obligaciones Convertibles en acciones ordinarias se calcule como el 95% del precio medio ponderado por volumen de cotización más bajo de los cinco últimos días de cotización (VWAP diario más bajo publicado por Bloomberg) (en adelante, el “Precio de Ejercicio”) y no podrán convertirse a un precio inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad, es decir 0,10 euros (en adelante, el “Precio Mínimo de Conversión”).

El número de acciones ordinarias que se entregarán a los titulares de las Obligaciones Convertibles que ejerciten su derecho de conversión se determinará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles entre el Precio de Ejercicio en vigor en la fecha de conversión pertinente.

Por otra parte, la relación de conversión de los Equity Warrants será para el primer tramo el menor entre 4,12 euros y el 120% del menor precio medio ponderado por volumen de cotización más bajo de los diez últimos días de cotización (VWAP diario más bajo publicado por Bloomberg) anteriores a la fecha de firma del contrato y los siguientes tramos al 120% del menor precio medio ponderado por volumen de cotización más bajo de los diez últimos días de cotización (VWAP diario más bajo publicado por Bloomberg) anteriores a la fecha de solicitud de suscripción del resto de tramos.

A la fecha de emisión del presente Informe, el precio medio ponderado por volumen (VWAP diario más bajo publicado por Bloomberg) más bajo de las acciones de la Sociedad teniendo en consideración el período de 5 días transcurrido entre el 23 de junio y el 29 de junio de 2022, ambos inclusive, fue de 1,2778 euros por acción, según se desprende de la certificación de la sociedad Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A.

Por su parte, el precio medio ponderado por volumen (VWAP diario más bajo publicado por Bloomberg) más bajo de las acciones de la Sociedad teniendo en consideración el período de 10 días transcurrido entre el 16 de junio y el 29 de junio de 2022, ambos inclusive, correspondería al del día 22 de junio de 2022 que fue de 1,2473 euros por acción.

Hemos calculado el valor teórico de los derechos de suscripción preferente asimilando la fecha de conversión y la fecha de fijación de los términos de la Emisión con la fecha de emisión de este Informe. En la determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente se ha utilizado la presente fórmula:

$$D = \frac{A - C}{R + 1}$$

Donde:

D: Valor teórico del derecho de suscripción por acción.

A: Valor respecto del cual se quiere calcular el Valor Teórico del derecho de suscripción preferente por acción (Valor de cotización y/o Valor neto patrimonial).

C: Valor por acción propuesto por los Administradores para la emisión de nuevas acciones (Precio de Ejercicio).

R: Proporción de acciones antiguas con respecto a las nuevas, es decir, nº de acciones antiguas en circulación, dividido por el número de acciones nuevas a emitir.

El valor neto patrimonial, sin considerar intereses minoritarios, de las acciones de Substrate AI actualmente en circulación, asciende a 1,40 euros por acción a 31 de diciembre de 2021, conforme a las cuentas anuales consolidadas de Substrate AI correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 y auditadas por KRESTON IBERAUDIT FRP, S.L. No hemos recibido información financiera auditada posterior a 31 de diciembre de 2021 que nos permita evaluar la situación financiera de la Sociedad a la fecha de emisión del presente Informe.

La Resolución de fecha 16 de junio 2004, establece que para el caso de sociedades cotizadas se deberá determinar la dilución teórica con respecto al valor teórico-contable y con respecto a la cotización media del último periodo de cotización representativo anterior a la fecha del presente Informe, que salvo justificación de lo contrario se entenderá como referido a la cotización media del trimestre precedente y con respecto a la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión del presente Informe.

Al tratarse de una emisión con posibilidad de suscripción incompleta que sucederá en el futuro, no está definido ni el número de Obligaciones Convertibles que serán suscritas en la Emisión, ni el Precio de Ejercicio, por lo que, en nuestro estudio, y a efectos ilustrativos, hemos estimado el número de acciones que deberían emitirse tan solo considerando el primer tramo de 1.000.000 euros del Acuerdo de Inversión a la fecha de emisión de este Informe. En este ejercicio, el Precio de Ejercicio de las Obligaciones Convertibles produce un efecto dilución teórico sobre el valor de cotización por acción tanto del periodo desde el primer día de cotización (17 de mayo de 2022) al 29 de junio como al 29 de junio de 2022 de 1,44% y 0,78% por acción respectivamente.

La dilución por acción en circulación considerando los datos a fecha de emisión de nuestro informe y los supuestos anteriores, expresados en euros por acción, sería la siguiente:

Período de cotización	Precio de Cotización (euros/acción)	Precio de Emisión	Efecto Dilución (euros/acción)
Día 29 de junio de 2022	1,550	1,214	0,012094
Media del período comprendido entre el 17 de mayo de 2022 y el 29 de junio de 2022	2,027	1,214	0,029267
Sobre el Valor Teórico Contable (a 31/12/2021 1,40€)		1,214	0,006657

El Informe de Administradores no recoge un precio mínimo de conversión para los Equity Warrants, no obstante, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades de Capital no podrán emitirse acciones por una cifra inferior a la de su valor nominal. Por tanto, en ausencia de un precio mínimo de conversión para los Equity Warrants, se asumiría que este es el valor nominal de las acciones.

Como se ha podido comprobar, la relación de conversión planteada para las Obligaciones Convertibles en los distintos momentos de conversión, está diseñada de una manera idónea, ya que el mecanismo propuesto para la fijación del precio de conversión asegura que la emisión de acciones necesarias para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles se realice con referencia a su valor de mercado (al referenciarse a la cotización de la acción de la Sociedad con un descuento del 5%) o a uno superior (en caso de ser de aplicación el Precio Mínimo de Conversión), que hace que el valor teórico del derecho de suscripción preferente derivado de la Emisión, en este último caso, fuera igual a cero.

4. Alcance y procedimientos realizados en nuestro trabajo

La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas relevantes en relación con la elaboración de este tipo de informes especiales en el supuesto de los artículos 414 y 417 de la LSC, si el Informe de los Administradores contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión, así como emitir un juicio técnico como expertos independientes, sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores adjunto y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

De acuerdo con los objetivos de nuestra intervención y con los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas aplicables citadas, hemos analizado los siguientes documentos y realizado las siguientes comprobaciones:

a) Obtención y análisis de la siguiente información:

- Documento de solicitud de nombramiento de experto independiente presentado en el Registro Mercantil VI de Madrid por Substrate AI.
- Informe formulado por el Consejo de Administración de Substrate AI en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir las Obligaciones Convertibles, con exclusión del derecho de suscripción preferente, de fecha 29 de junio de 2022. Adjuntado como Anexo I a este informe.
- Cuenta Anuales Consolidadas de Substrate AI correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, junto con su informe de auditoría e informe de gestión correspondiente.

- Documento de acuerdo de inversión suscrito entre Substrate AI y GCFO15, con fecha de 15 de junio de 2022.
 - Presupuesto más reciente para el ejercicio 2022.
 - Plan de negocio más reciente del grupo que encabeza la Sociedad.
 - Actas de las Juntas de Accionistas y reuniones del Consejo de Administración de Sociedad desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de emisión de este informe.
 - Certificación de la sociedad Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A. en relación con: (i) precio medio ponderado por volumen de cotización diario de los diez últimos días de cotización anteriores a la fecha de emisión del presente Informe, (ii) la media aritmética simple de los cambios medios ponderados diarios del periodo comprendido entre el día 17 de mayo de 2022 (fecha de primera cotización) y el 29 de junio de 2022, ambos inclusive, y (iii) el precio de cierre de las acciones del día anterior a la fecha de emisión de este Informe, copia del cual acompaña a este Informe como Anexo II.
 - Otros aspectos considerados de interés para la realización de nuestro trabajo.
- b) Revisión y análisis de los principales aspectos de la información anterior en relación con la operación de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.
- c) Mantenimiento de conversaciones con la Dirección y asesores legales de la Sociedad, con el propósito de obtener aclaraciones sobre las cuestiones que se han planteado durante la realización de nuestro trabajo, así como recabar otra información de utilidad para el mismo.
- d) Evaluación de que el Informe de los Administradores contiene la información que se considera necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo.
- e) Verificación de los cálculos y los métodos de valoración utilizados por la Dirección de Substrate AI en la determinación de las bases y modalidades de la conversión correspondiente a las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.
- f) Constatación de que el precio de emisión de las Obligaciones Convertibles no está por debajo de su propio valor nominal y que el precio de conversión de éstas no está por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrán de convertir. En el supuesto de los Equity Warrants toda vez que, por su naturaleza, estos valores carecen de valor nominal, la disposición establecida en el artículo 415 de la LSC, que busca mantener la integridad del capital social consagrado en el art. 59.2 de dicha Ley, se traduce en la prohibición de que el precio de conversión de los Equity Warrants sea inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad que se den en contraprestación.
- g) Verificación de que la información contable contenida en el Informe de los Administradores, en su caso, concuerda con los datos contables de la Sociedad que sirvieron de base para preparar las cuentas anuales consolidadas de Substrate AI del ejercicio 2021.
- h) Verificación de que en el Informe de los Administradores se mencionan, en su caso, los hechos posteriores significativos al 31 de diciembre de 2021 que pudieran afectar a la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.

- i) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores que justifican la supresión del derecho de los accionistas a la suscripción preferente de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.
- j) Evaluación de la idoneidad de la relación de conversión, y en su caso, de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.
- k) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha del Informe como valores indicativos del valor razonable de Substrate AI.
- l) Comprobación de que el precio mínimo de conversión propuesto por los Administradores es superior al valor nominal de las acciones de Substrate AI.
- m) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se proponer suprimir, calculado con referencia al valor de cotización medio del último periodo representativo, al último valor de cotización de la Sociedad anterior a la fecha del Informe y al valor teórico contable de la Sociedad.
- n) Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad acerca de eventuales hechos posteriores con respecto a la situación económico-patrimonial de la Sociedad que hubiera conocido con posterioridad a la emisión de su último informe de auditoría hasta la fecha de este informe.
- o) Obtención de una carta de los abogados de la Sociedad donde nos confirmen que no ha llegado a su conocimiento la existencia de ningún pasivo contingente, reclamación, juicio o litigio, no iniciado, en proceso o que haya sido sentenciado desde el 31 de diciembre de 2021 hasta la actualidad que pudiese afectar a la Sociedad.
- p) Obtención de una carta firmada por los Administradores de la Sociedad, en la que nos confirmen que se nos ha facilitado toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe, así como que no se han producido acontecimientos posteriores desde la fecha del último informe de auditoría hasta fecha de este informe, los cuales no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

5. Consideraciones y aspectos relevantes en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo

Debemos mencionar que determinados aspectos de nuestro trabajo, tales como la interpretación de los artículos 414 y 417 de la LSC o las opiniones expresadas en este Informe Especial, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores que implican juicio y el establecimiento de hipótesis de trabajo, cuyo cumplimiento depende, en gran medida, de acontecimientos futuros para los que no resulta posible conocer en la actualidad su desenlace final y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este informe.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido proporcionada por la Dirección de la Sociedad o ha sido obtenida de fuentes públicas. En la realización de nuestro trabajo hemos asumido que dicha información es íntegra, completa, precisa y exacta (en adelante, “Precisa”). En este sentido, nuestro trabajo no ha consistido en comprobar la veracidad de dicha información, no constituyendo el mismo una auditoría o revisión de la misma y, por ello, no emitimos una opinión sobre dicha información.

Si hubiéramos realizado una auditoría de los estados financieros de acuerdo con normas profesionales generalmente aceptadas o hubiéramos realizado procedimientos adicionales o con un alcance diferente, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos de interés sobre los que habríamos informado. Por otra parte, debe considerarse que el alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión y evaluación de la situación fiscal, medioambiental, legal, regulatoria o laboral de la Sociedad ni tampoco de la Operación. Por tanto, si existiesen riesgos derivados de dichas situaciones, los mismos no han sido considerados en el presente Informe.

Los análisis y comprobaciones realizados no han tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier obligación de tipo legal o formal y se han realizado sobre la información facilitada por la Sociedad, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad sobre la veracidad de los datos que se hayan utilizado en el Informe de Administradores distintos a los comprendidos en el objeto de este Informe.

Nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por tanto, no supone ninguna recomendación a la Dirección, a los accionistas de la misma, al Inversor o a terceros, en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación analizada de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants con exclusión del derecho de suscripción preferente. Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio actuales o pasadas de la Sociedad ni las razones de la Operación en relación con otras estrategias de negocio o transacciones sobre las que hubieran podido optar.

Hemos asumido que el Informe de los Administradores refleja los mejores esfuerzos de cara a cumplir con su objetivo y que la información allí contenida resulta veraz y Precisa.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que el importe máximo de la Emisión, según se recoge en el Acuerdo de Inversión alcanzado con GCFO15, excede los límites de la delegación que se solicita, por lo que la ejecución de la Operación está supeditada a otros actos y acuerdos que a la fecha de emisión de este Informe no se han completado.

Así, la Sociedad deberá, en su caso, plantear emisiones u obtener otras financiaciones adicionales que le permitiesen superar esa circunstancia. Si cualquiera de estos asuntos, además, llevaran a que se cuestionase si la Sociedad pudiera no responder a las condiciones del Acuerdo de Inversión tal y como se han negociado con GCFO15, la posible solución podría tener un impacto cuyo efecto no es posible evaluar en este momento.

Aunque el precio de cotización es considerado la mejor referencia del valor razonable de las acciones de una sociedad cotizada, en mercados bursátiles poco profundos en cuanto a volumen de contratación, como el BME Growth en el que cotiza la Sociedad, así como en situaciones de alta inestabilidad bursátil general o específica, podría producirse un alto nivel de volatilidad en los precios de cotización de las acciones de la Sociedad, que podría afectar a la Operación.

En este sentido, queremos destacar también que, en el caso de ejecutarse parte de la Operación hasta el máximo importe de capital social permitido, la participación de GCFO15 en ese momento pudiera ser de control. En cualquier caso, la ejecución de la Operación supondría la puesta en circulación de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado. Este asunto es particularmente relevante por cuanto la Sociedad tiene un historial de cotización que no alcanza los tres meses y su volatilidad ha sido del 109% anualizada en último mes. Por tanto, tras cada tramo de Obligaciones Convertibles que se emita, puede provocarse un impacto en la percepción del mercado que podría afectar significativamente a la cotización y esto a su vez podría condicionar la capacidad de la Sociedad para captar recursos adicionales.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este Informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos acaecidos con anterioridad a la fecha de su emisión.

6. Conclusión

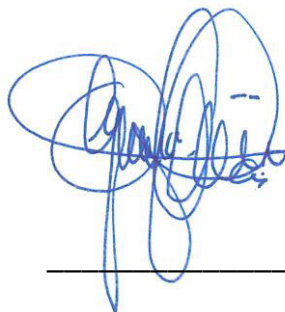
De acuerdo con el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y teniendo en consideración los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 414 y 417 de la LSC, en nuestro juicio profesional que:

- El Informe de los Administradores de la Sociedad adjunto, sobre el acuerdo de emisión de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, contiene la información requerida por los artículos 414 y 417 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en lo que resulta aplicable por la Norma Técnica de Elaboración de Informes Especiales sobre emisión de valores convertibles.
- Los datos contenidos en el Informe de los Administradores de la Sociedad para justificar la exclusión del derecho de suscripción preferente son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- La relación de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants y, en su caso, sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas son idóneas, teniendo en cuenta las características y el contexto de la operación de emisión propuesta.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en los artículos 414 y 417 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Madrid, 30 de junio de 2022

PKF ATTEST



Alfredo Ciriaco



Asier Barañano

ANEXO I

Informe del Consejo de Administración de Substrate Artificial Inteligente, S.A. en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el consejo de administración de la facultar de emitir obligaciones convertibles, por un importe máximo de 20.000.000 euros, y warrants convertibles en acciones de la sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES CONVERTIBLES, POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 20.000.000 EUROS, Y WARRANTS CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. ("**SUBSTRATE**" o la "**Sociedad**", y junto con sus sociedades filiales, el "**Grupo SUBSTRATE**") en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y en los términos y condiciones detallados en el presente informe.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297.1.b), 414.2, 417 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo.

Por último, en relación a los Equity Warrants, dada la ausencia de una regulación societaria específica, teniendo en cuenta la convertibilidad de estos valores en acciones y de conformidad con la doctrina y práctica habitual de mercado, les es de aplicación *mutatis mutandis* por analogía la normativa establecida para las obligaciones convertibles, reguladas en la Ley de Sociedades de Capital.

2. Contexto, descripción y justificación de la propuesta

La delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se propone a la Junta General de accionistas de la Sociedad se enmarca dentro del acuerdo de financiación alcanzado entre la Sociedad y Global Corporate Finance Opportunities 15 (el "**Inversor**"), vehículo financiero gestionado por Alpha Blue Ocean, por el cual el Inversor se ha comprometido a invertir, de forma regular en la Sociedad, durante un plazo de 3 años y a solicitud de SUBSTRATE, hasta un importe máximo de 20.000.000 euros mediante el desembolso y suscripción de las Obligaciones Convertibles que son objeto del presente informe (la "**Operación**").

Dicho contrato de inversión está sujeto a los términos y condiciones habituales en este tipo de operaciones, así como a cláusulas de terminación del contrato en supuestos, entre otros, que impliquen la exclusión de las acciones de la Sociedad de BME Growth o su suspensión de cotización durante más de diez (10) días naturales.

Los fondos recibidos en el marco de la Operación permitirán a SUBSTRATE captar recursos con el objeto de, en el actual contexto de incertidumbre provocado por los efectos adversos derivados de la crisis sanitaria del COVID-19, la situación geopolítica actual provocada por la guerra en Ucrania y el alza de precios en las materias primas, fortalecer su balance, atender los calendarios de pago de su deuda, mejorar su

estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el desarrollo de su negocio y su plan de crecimiento comercial.

En este sentido, SUBSTRATE es una empresa española de inteligencia artificial que desarrolla su propia tecnología, basada en agentes de conocimiento reforzado que pueden ser entrenados para realizar diferentes tareas.

SUBSTRATE emplea tecnología de inteligencia artificial, concretamente de Reinforced Learning, de nueva generación inspirada en la biología. Esta tecnología (BIO-INSPIRED AI), desarrollada por su CTO Bren Worth con el apoyo y la validación de Mei Si, profesora de ciencia cognitiva del Rensselaer Polytechnic Institute de Nueva York, posibilita la toma de decisiones en tiempo real abriendo de este modo la puerta a desarrollar un abanico de nuevas aplicaciones del Reinforced Learning en campos antes vetados.

Si bien la tecnología desarrollada por SUBSTRATE AI se puede aplicar a una gran variedad de campos la Sociedad está centrando actualmente sus esfuerzos sobre todo en las siguientes verticales de actividad: (i) fintech; (ii) energía; (iii) agritech; (iv) recursos humanos y (v) salud.

Para ello, y con el objetivo de evitar los problemas en los que caen la mayoría de start-ups, SUBSTRATE ha desarrollado un sistema de partnerships que le permite a la hora de desarrollar productos, tener claro el problema a resolver, contar con los datos necesarios para entrenar a los agentes de AI y asegurarse incluso los clientes o el canal de venta para comercializar la solución.

Esta estrategia que busca reducir los riesgos del desarrollo de productos tecnológicos se complementa con la adquisición de negocios consolidados que, o bien proporcionan la puerta para ofrecer servicios de inteligencia artificial en nuevos sectores, o bien complementan verticales en la que SUBSTRATE ya está presente proporcionando, además generación de EBITDA, equipos que conocen a la perfección sus sectores, fuerza y conocimiento comercial

Por tanto, SUBSTRATE, entiende que la Operación y, consecuentemente, la propuesta de acuerdo de delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se presenta a la Junta General de accionistas, son plenamente conformes con el interés social y vienen motivados por la conveniencia de dotar a la Sociedad de los recursos propios necesarios para mantener la solidez de su balance, atender los vencimientos de su deuda, invertir en el desarrollo de nuevos productos y procesos en sus diferentes unidades de negocio e incrementar su red comercial.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que los nuevos fondos se obtendrían a través de un mecanismo de financiación alternativa flexible, que permitirá a la Sociedad disponer de efectivo, hasta el límite de 20.000.000 euros, a su discreción y sujeto a las necesidades de caja que, en cada momento, pueda tener.

3. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants.

Al amparo de lo previsto en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, se requiere, a los efectos de excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, que en el informe de los administradores se justifique detalladamente la propuesta.

La exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants requiere que así lo exija el interés de la Sociedad (art. 417.1 LSC). En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta plenamente conforme con el interés de la Sociedad ya que (i) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social (dados los motivos ya señalados en el apartado anterior); (ii) el procedimiento resulta idóneo y necesario para alcanzar el fin buscado; y (iii) existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo que se pretende con la Operación.

A estos efectos, en el marco de la Operación, SUBSTRATE tendrá la facultad, mediante la emisión de Obligaciones Convertibles, de requerir al Inversor que aporte capital a la Sociedad de manera recurrente, hasta la cuantía que la Sociedad estime conveniente en cada momento (sin tener por tanto la obligación de alcanzar los 20.000.000 euros), en un corto espacio de tiempo y en función de las necesidades concretas de financiación; algo que no sería viable instrumentar mediante otras alternativas que supongan un reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, debido a los dilatados plazos que ello supondría. Sin perjuicio de lo anterior, el Inversor podrá requerir a SUBSTRATE la emisión de hasta seis tramos de Obligaciones Convertibles, por un importe total máximo conjunto de 3.000.000 euros.

En este sentido, dadas las actuales circunstancias de los mercados, especialmente en el contexto actual generado por la pandemia del COVID-19 (cuyos efectos siguen siendo notables), la crisis geopolítica ocasionada por la guerra en Ucrania y el aumento en los precios de las materias primas, entre otros, el Consejo de Administración estima de gran interés para la Sociedad contar con la mayor flexibilidad posible a la hora de acceder a recursos financieros. Así, los beneficios que una operación de estas características ofrece a la Sociedad resultan fácilmente comprensibles. A través del acuerdo de financiación suscrito con el Inversor, SUBSTRATE obtiene acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible, de forma que puede acompañar sus disposiciones de efectivo a sus necesidades de financiación, y todo ello de manera accesible, con independencia de la coyuntura de los mercados de renta variable y demás situaciones en las que la captación de capital por medios tradicionales pueda resultar difícil.

Así, la operación permite asegurar la captación de recursos propios en un corto período de tiempo, reduciendo sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general. Asimismo, por sus circunstancias y por los términos y condiciones en que se estructura la operación, se obtendrán recursos de manera más eficiente que acudiendo a otras fórmulas, tales como una ampliación de capital o emisión de deuda o de obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente, o incluso una colocación privada acelerada entre inversores cualificados (*accelerated book-building*), etc., que previsiblemente exigirían un descuento mayor sobre el precio de mercado, un mayor tiempo de ejecución o una mayor incertidumbre.

Por otro lado, el Consejo de Administración estima que la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento significativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación en comparación con un aumento de capital, o con una emisión de obligaciones o de warrants con derecho de suscripción preferente (especialmente si se toman en consideración las comisiones de las entidades financieras participantes en ese tipo de operaciones), y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

En definitiva, la Operación descrita en el apartado anterior, la Sociedad obtiene la certeza de que se llevará a cabo la suscripción de las Obligaciones Convertibles y la inversión propuesta, para lo que se exige necesariamente, en aras de velar por la protección del interés de la Sociedad, la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants vinculados a los mismos, siendo este un requisito necesario (y conveniente desde el punto de vista económico y operativo) para lograr los objetivos perseguidos. Asimismo, la medida propuesta guarda la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar una operación que es beneficiosa para SUBSTRATE.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión, tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants vinculados a los mismos, a que se refiere este informe está justificado en el marco de la financiación descrita en el apartado anterior.

La Ley de Sociedades de Capital requiere, a su vez, para la exclusión del derecho de suscripción preferente que un experto independiente, distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, nombrado a los efectos de la emisión por el Registro Mercantil, elabore un informe en el que se contenga un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas. En este sentido, el Registro Mercantil ha designado a PKF ATEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. como experto independiente para la elaboración del citado informe.

A estos efectos se deja constancia de que, conforme al artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (que resulta aplicable a las sociedades con acciones admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma ley), es necesario el informe de experto independiente previsto en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de dicha norma, debido a que, tal y como se especifica más abajo, el importe máximo de los aumentos de capital a llevar a cabo en ejecución de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants podría llegar a superar el 20% del capital social.

El presente informe del Consejo de Administración y el correspondiente informe del experto independiente se pondrán a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

4. Características de las Obligaciones Convertibles. Bases y modalidades de la conversión.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 10.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en tramos divididos en un primer tramo de 1.000.000 euros o en 2 primeros tramos de 500.000 euros cada uno en función de determinadas condiciones previas, seguido de 38 tramos de 500.000 euros, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos, llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

- Intereses:

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

- Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "**Fecha de Vencimiento**"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

- Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:

Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Período de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").

El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

- Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el "**Precio de Conversión**").

El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

El presente informe del Consejo de Administración y el correspondiente informe del experto independiente a los efectos del artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital se pondrán a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

5. Características de los Equity Warrants. Bases y modalidades de la conversión.

Con cada emisión de Obligaciones Convertibles se emitirá un número de Equity Warrants que estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o *strike* determinado.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 100.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

Los términos y condiciones principales de los Equity Warrants, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de los Equity Warrants:

Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tienen valor nominal.

- Intereses:

Los Equity Warrants no devengarán intereses.

- Vencimiento:

Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

- Ejercicio de los Equity Warrants

Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "**Periodo de Ejercicio del Warrant**"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de SUBSTRATE. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el apartado siguiente del presente informe.

- Precio de Ejercicio de los Warrants:

El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tranche de Obligaciones Convertibles (el "**Precio de Ejercicio de los Warrants**"), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes:

- (i) 4,12 euros o;
- (ii) al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Equity Warrants se harán constar en escritura pública.

6. Fórmulas de ajuste.

En la medida en que el precio de ejercicio las Obligaciones Convertibles, esto es, la relación de conversión, se referencia al precio de cotización de la acción de SUBSTRATE en una fecha cercana a la emisión de las acciones nuevas (véase apartado anterior), no es preciso incluir fórmulas de ajuste de antidilución en dicha relación de conversión para el supuesto de que se produzcan alteraciones en el capital de la Sociedad, todo ello en la medida en que el precio de cotización de la acción de SUBSTRATE, en base al cual se determina el precio de conversión, ya recogerá dicho efecto.

No obstante, en relación con los Equity Warrants, estando el Precio de Ejercicio de los Warrants fijado con anterioridad a su emisión, y siendo su período de ejercicio de 3 años, se han establecido una serie de cláusulas de ajuste, habituales en este tipo de operaciones, las cuales se recogen en el **Anexo I** de la propuesta de acuerdo incluida en el apartado 10 de este informe.

7. Razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

De conformidad con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (que resulta aplicable a las sociedades con acciones admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma ley), el informe de los administradores deberá justificar la razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

En este sentido, el Consejo de Administración considera que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants se emiten en condiciones muy favorables, si se compara con los estándares del mercado en la emisión de deuda convertible.

Por un lado, tal y como se ha indicado anteriormente, las Obligaciones Convertibles no devengarán ningún tipo de interés, por lo que se trata de un instrumento que será convertido, durante el plazo de 12 meses, por su importe nominal, sin que se vayan devengando o capitalizando intereses durante la vida de las Obligaciones Convertibles.

Por otro lado, el Consejo de Administración considera que el Precio de Conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants es razonable y se encuentra dentro del rango de descuentos aplicados por otras compañías en operaciones similares llevadas a cabo en los mercados tanto nacional como internacionales.

En este sentido, de acuerdo con información pública, algunos de los porcentajes de descuento (sobre el precio de cotización al cierre del día anterior a la adopción del acuerdo o sobre alguna otra media de cotización) empleados para determinar el tipo mínimo de emisión previsto en operaciones de captación de capital realizadas por compañías cotizadas en el Mercado Continuo en España han sido los siguientes: 13,8% en la colocación de Solaria (julio 2018); 10,3% en la de Iberdrola (junio 2009); 10% en las colocaciones aceleradas de Hispania (abril 2015) y de Banco Santander (enero 2015); 9,5% en la de Banco Sabadell (enero 2011); 8,5% en la de Gamesa Corporación Tecnológica (septiembre 2014); 5,8% en la de Amadeus (abril de 2020); 5% en las de Colonial (abril 2017), Euskaltel (noviembre 2015) y CIE Automotive (junio 2014); o 4,08%

en la de Axiare (marzo 2017); en todos estos casos, en entornos de volatilidad de mercado más bajos que en el actual y en operaciones llevadas a cabo por compañías mucho más grandes que SUBSTRATE.

Tal y como se ha indicado anteriormente, en la medida en que el precio de ejercicio las Obligaciones Convertibles se referencia al precio de cotización de la acción de SUBSTRATE en una fecha cercana a la emisión de las acciones nuevas, no es preciso incluir fórmulas de ajuste de antidilución en dicha relación de conversión.

Finalmente, en relación con los Equity Warrants, estando el Precio de Ejercicio de los Warrants fijado con anterioridad a su emisión, y siendo su periodo de ejercicio de 3 años, se han establecido una serie de cláusulas de ajuste, habituales en este tipo de operaciones, las cuales se recogen en el **Anexo I** de la propuesta de acuerdo incluida en el apartado 10 de este informe.

8. Número máximo de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants a emitir y precio mínimo de conversión.

De conformidad con el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal. En este sentido, teniendo las Obligaciones Convertibles un valor nominal individual cada una de 10.000 euros, tal y como se detalla en el apartado 4 anterior del presente informe, el número máximo de Obligaciones Convertibles que podrá emitirse será de 2.000

Asimismo, de conformidad con el citado artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de estas sea inferior al importe nominal de las acciones que se entreguen en la conversión. En el supuesto de que el Precio de Conversión fuera inferior al nominal de las acciones, SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

En el supuesto de los Equity Warrants toda vez que, por su naturaleza, estos valores carecen de valor nominal, la referida disposición establecida en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, que busca mantener la integridad del capital social consagrado en el art. 59.2 de dicha Ley, se traduce en la prohibición de que el precio de conversión de los Equity Warrants sea inferior al valor nominal de las acciones que se den en contraprestación. A estos efectos, tanto el número máximo de Equity Warrants a emitir, como el número máximo de acciones a entregar en el supuesto de conversión de los mismos, vendrá determinado, con anterioridad a la emisión de los Equity Warrant, en función del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como se define en el apartado 5 anterior de este informe).

En cualquier caso, tal y como se especifica en el apartado siguiente, el importe nominal máximo conjunto de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden por la conversión de las Obligaciones Convertibles y el canje de los Equity Warrants, como los que puedan serlo

de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no podrán, en ningún caso, ser superiores a 1.103.441,40 euros.

9. Aumento de capital en el importe necesario para dar cobertura a la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.

La delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants conlleva necesariamente la delegación para aumentar el capital social en el importe necesario para atender la conversión o canje de los mismos. En este sentido, junto a la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, se propone a la Junta General de accionistas delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender la conversión en acciones de las Obligaciones Convertibles así como el canje de los Equity Warrants, mediante la emisión de nuevas acciones (sin derecho de preferencia de los actuales accionistas de la Sociedad de conformidad con el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital) y con previsión de suscripción incompleta.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no superen el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, teniendo en cuenta que, tras el aumento de capital aprobado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 14 de marzo de 2022 por importe efectivo total de 7.664.250 euros mediante la emisión de 1.779.060 nuevas acciones por:

- compensación de 2 créditos por importe de 5.000.000 euros mediante la emisión de 1.160.622 nuevas acciones con un precio de suscripción de 4,30803483 euros por acción (0,10 euros de valor nominal y 4,20803483 euro de prima de emisión). Los créditos habían surgido del derecho de cobro que tenían Blue Dec, S.L. y Summon Press, S.L. por la venta del 10% de Assistacasa, S.L. y de la unidad de negocio Summon Press, respectivamente.
- por aportación dineraria por importe de 2.664.250 euros mediante la emisión de 618.438 nuevas acciones con un precio de suscripción de 4,30803483 euros por acción (0,10 euros de valor nominal y 4,20803483 euro de prima de emisión). Dicha ampliación fue suscrita por 69 accionistas,

el capital social de la Sociedad es, a la fecha de adopción del acuerdo del que trae causa el presente informe, de 2.206.882,80 euros, el importe nominal máximo total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración no podrán, en ningún caso, ser superiores a 1.103.441,40 euros.

10. Propuesta de acuerdo

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de la facultad de emitir obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad (Obligaciones Convertibles y Equity Warrants), con exclusión del derecho de suscripción preferente:

"Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de SUBSTRATE SOLUTIONS, S.A. ("SUBSTRATE" o la "Sociedad"), con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros (las "Obligaciones Convertibles"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "Equity Warrants"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

A. Características de las Obligaciones Convertibles

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir Obligaciones Convertibles hasta por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 10.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en tramos de 500.000 euros, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

- Intereses:

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "**Fecha de Vencimiento**"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:

Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").

El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el "**Precio de Conversión**").

El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

B. Características de los Equity Warrants

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir, junto con cada tramo de Obligaciones Convertibles, un determinado número de Equity Warrants.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 100.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- Cesión y transmisión de los Equity Warrants:

Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tendrán valor nominal.

- Intereses:

Los Equity Warrants no devengarán intereses.

- Vencimiento:

Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

- Ejercicio de los Equity Warrants

Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "**Periodo de Ejercicio del Warrant**"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de SUBSTRATE. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se describe en el **Anexo I** del presente acuerdo.

- Precio de Ejercicio de los Warrants:

El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tranche de Obligaciones Convertibles (el "**Precio de Ejercicio de los Warrants**"), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes:

- (i) 4,12 euros o;
- (ii) al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).

C. Plazo de la delegación

Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

D. Destinatario de la emisión

Las emisiones de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por Global Corporate Finance Opportunities 15 (el "**Inversor**"), constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) N0245679F.

No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de financiación suscrito entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants puedan emitirse a favor de cualquiera de las filiales del Inversor.

E. Exclusión del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants.

F. Aumento del capital

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, teniendo en cuenta que el capital social de la Sociedad es, a la fecha de adopción del presente acuerdo, de 2.206.882,80 euros, el importe nominal máximo total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración no podrán, en ningún caso, ser superiores a 1.103.441,40 euros.

Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles o, en su caso, de Equity Warrants, todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.

Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

G. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

H. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia,

aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y/o los Equity Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;

- completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;
- determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;
- establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;
- redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y
- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros."

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Madrid, en su sesión de fecha 29 de junio de 2022.



Lorenzo Serratosa.

Presidente



José Ivan García

Secretario

ANEXO I: FÓRMULAS DE AJUSTE DE LOS EQUITY WARRANTS

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de SUBSTRATE (la "Relación de Canje"), todo ello de conformidad con los términos y condiciones de los mismos.

No obstante, la realización por la Sociedad de cualquiera de las siguientes operaciones que se enumeran a continuación conllevará la necesidad de proteger los derechos de los titulares de los Equity Warrants ajustando la Relación de Canje o el Precio de Ejercicio de los Warrants de acuerdo con las siguientes disposiciones:

En el caso de un ajuste realizado de acuerdo con los apartados 1 a 11 siguientes, la nueva Relación de Canje se determinará con un decimal y se redondeará a la décima más cercana (0,15 se redondeará a la décima superior). No obstante, los Warrants sólo pueden dar lugar a la entrega de un número entero de Acciones.

1. Operaciones con derechos de suscripción preferente:

En el caso de una operación financiera que confiera un derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la correspondiente operación por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{valordelaacciónsinderechodesuscripción} + \text{valordelderechodesuscripción}}{\text{valordelaacciónexderechodesuscripción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los valores del derecho de suscripción de las acciones y del derecho de suscripción se determinarán sobre la base de la media de los precios de cierre de las acciones en la página web de BME Growth correspondientes al período de suscripción durante el cual las acciones y los derechos de suscripción coticen simultáneamente.

2. Aumento de capital con carga a reservas

En caso de aumento del capital social por capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión y por distribución de acciones gratuitas, o en caso de desdoblamiento de acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{númerodeaccionesdespuésdelaoperación}}{\text{númerodeaccionesexistentesantesdelaoperación}}$$

3. Aumento del nominal de las acciones con cargo a reserva

En el caso de que se produzca un aumento del capital social sin que se emitan acciones mediante una capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión realizada mediante el aumento del valor nominal de las acciones, el valor nominal de las acciones que podrán ser entregadas a los titulares de Equity Warrants al ejercer los mismos se incrementará en consecuencia.

4. Distribución de reservas

En caso de distribución de reservas en efectivo o en especie o de una prima de emisión, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{1}{\frac{\text{importe de la distribución por acción}}{\text{valor de la acción antes de la distribución}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de las acciones antes de la distribución se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los últimos tres (3) días hábiles bursátiles anteriores a la distribución.

5. Adjudicación de otros instrumentos financieros

En caso de adjudicación de instrumentos financieros bonificados distintos de las acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará como sigue:

- Si el derecho a recibir instrumentos financieros cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 + \frac{\text{precio del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los precios de las acciones ex-derecho y de los derechos a recibir instrumentos financieros se determinarán sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3) primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros.

- Si el derecho a recibir instrumentos financieros no cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 + \frac{\text{valor del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de las acciones ex-derecho se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3) primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros y el valor del derecho se evaluará por un experto independiente de reputación internacional designado por la Sociedad, cuyo dictamen será inapelable.

6. Modificaciones estructurales

En caso de producirse alguna de las modificaciones estructurales que se recogen en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales, los Equity Warrants podrán ser ejercitados en acciones de la sociedad adquirente o de la nueva sociedad o de las sociedades resultantes de cualquier escisión o segregación.

La nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará ajustando la Relación de Canje vigente antes de dicho evento por la relación de canje fijada en dicha operación para las acciones de la Sociedad.

7. Oferta de recompra de acciones

En caso de que la Sociedad haga una oferta a los accionistas para recomprar sus propias acciones a un precio superior al precio de la acción, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor por la siguiente fórmula calculada a la centésima parte de una Acción:

$$\frac{\text{valor de la acción} + pc\% \times (\text{precio de recompra} - \text{valor de la acción})}{\text{valor de la acción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula:

"Valor de la acción" (i) significa la media de al menos diez (10) precios de cierre consecutivos de las Acciones en BME Growth elegidos entre los veinte (20) precios de cierre consecutivos de las Acciones en BME Growth anteriores a la recompra (o a la oferta de recompra).

"pc%" significa el porcentaje del capital social del Emisor que ha sido recomprado.

"Precio de recompra" significa el precio efectivo de las acciones recompradas (que por definición es superior al valor de la acción).

8. Amortización del capital social

En caso de amortización del capital social, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$\frac{1}{1 - \text{cuantía amortizada por acción} / \text{valor de la acción antes de la amortización}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de la Acción antes de la amortización se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la amortización.

9. Emisión de acciones preferentes

En caso de modificación por parte del Emisor de la asignación de sus beneficios como consecuencia de la emisión de acciones preferentes, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la fecha de emisión de las acciones preferentes por la siguiente fórmula:

$$\frac{1}{1 - \text{reducción del derecho al beneficio por acción} / \text{valor de la acción antes de la modificación}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de la acción antes de la modificación de la asignación de beneficios se determinará sobre la base de la media ponderada

de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la modificación.

10. Emisión de nuevas acciones

En caso de que la Sociedad emita acciones (que no sean acciones emitidas como consecuencia del ejercicio de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants) a un precio de emisión por acción que sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el nuevo Precio de Ejercicio de los Warrants aplicable se ajustará automáticamente para que sea igual al precio de emisión de dichas acciones. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio del Warrant se hará efectivo en la fecha de emisión de dichas acciones.

11. Emisión de warrants

En caso de que la Sociedad emita warrants que den derecho a suscripción de acciones cuyo precio de ejercicio sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el Precio de Ejercicio de los Warrants se ajustará automáticamente para ser igual a dicho precio de ejercicio. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio de los Warrants se hará efectivo en la fecha de emisión de dichos warrants de suscripción de acciones.

* * * *



ANEXO II

Certificado de Bolsas y Mercados españoles, Sistemas de Negociación, S.A.

BOLSAS y MERCADOS ESPAÑOLES,
SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A.

DON ALEJANDRO DÍEZ HERRERO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A.

CERTIFICA:

Que, según los datos facilitados por el Departamento de Supervisión de Mercado obtenidos del SIS (Sistema Integrado de Supervisión), resulta que durante el período comprendido entre los días 17/05/2022 y 29/06/2022, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación en BME Growth de las acciones de **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A**, Código ISIN ES0105650008, fue de 2,0272 euros.

Asimismo, en el periodo comprendido entre los días 16/06/2022 y 29/06/2022, ambos inclusive, los cambios medios ponderados diarios de la contratación en BME Growth de las mencionadas acciones fueron:

FECHA	ISIN	PRECIO MEDIO PONDERADO DIARIO
16/06/2022	ES0105650008	1,7500
17/06/2022	ES0105650008	1,6629
20/06/2022	ES0105650008	1,5227
21/06/2022	ES0105650008	1,3798
22/06/2022	ES0105650008	1,2473
23/06/2022	ES0105650008	1,2778
24/06/2022	ES0105650008	1,3797
27/06/2022	ES0105650008	1,4700
28/06/2022	ES0105650008	1,5304
29/06/2022	ES0105650008	1,5738

Adicionalmente, dichas acciones, registraron el día 29/06/2021 un cambio de cierre de 1,5500 euros.

Y, para que conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas De Negociación, S.A., en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Firmado por ***3801** MANUEL ARDANZA (R: ****3624*) el día 29/06/2022 con un certificado emitido por AC Representación

EL SECRETARIO

Firmado por ***4820** ALEJANDRO DIEZ (R: ****3624*) el día 29/06/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid
Tel: +34 91 589 21 02 / 11 75